COPIA
NOTARIA SEPTIMA LOJA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

"STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A"

OTORGA : NARCIZA DE JESUS LUZURIAGA ROJAS y OTRA

CAPITAL SUSCRITO : US$.1.000,oo

c.m.c.p.

En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy martes diecinueve de noviembre del año dos mil trece, ante mi Dr. Pablo Federico Puertas Monteros Notario Encargado de la Notaría Séptima del Cantón Loja por Disposición Superior, comparecen las señoras: NARCIZA DE JESUS LUZURIAGA ROJAS, de estado civil casada y, LIZBETH NARCISA MEJIA LUZURIAGA, de estado civil casada.- las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la Ciudad de Loja, y sin impedimento legal para realizar este acto, a quienes de conocer doy fe.- Me solicita, eleve a escritura publica, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: NARCIZA DE JESUS LUZURIAGA ROJAS, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 110075247-4, casada, de 57 años de edad, empleada privada; y, LIZBETH NARCISA MEJIA LUZURIAGA, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 110307542-8, casada, de 31 años de edad, Ingeniera Agropecuaria, todos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Loja, con voluntad y capacidad legal para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.- Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Catamayo, Provincia de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Prestación de servicio, de Radio Difusión,

mantener comunicada a la sociedad Lojana, de los acontecimientos que, se suscita en Loja, Ecuador y el Mundo, además de sus servicios como: a). Noticieros, b). Segmentos Deportivos, c). Espacios Musicales, d). Segmentos Culturales e infantiles, e). Programas del análisis y debate; f) Segmentos de actividades en área Agropecuaria, forestal, Medio Ambiente, Patrimonial, Comunitario; g) Difusión de programas de música del pentagrama nacional ecuatoriana, h). Programas de ámbito culturas, sociales, infantiles; y, ramas afines. Pala el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Constitución Política del Ecuador y sus leyes afines.- Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- DEL CAPITAL.- Artículo 5°.- Capital y de las Acciones.- 1) El capital con que se constituye la compañía STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO. S.A. es de mil dólares americanos de los Estados Unidos de Norteamérica, que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a).- La señora NARCIZA DE JESUS LUZURIAGA ROJAS que suscribe QUINIENTOS DIEZ acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de QUINIENTOS DIEZ DOLARES ESTADOUNIDENSES; y; b).- La señor LIZBETH NARCISA MEJIALUZURIAGA que suscribe CUATROCIENTOS NOVENTA acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES.- Los valores pagados por los accionistas; se encuentran depositados en la cuenta <Integración de Capital>, abierta en el Banco de Loja, según consta del certificado *que se agrega. Dividido en mil acciones ordinarias y nominativas*, de 1 dolar cada acción de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 1000, divididas en 510 y 490 acciones por cada accionista respectivamente.- Título III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6°.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8°.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán

ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo 9°.- Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo 10°.- Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo 11°.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo 12°.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 14°.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período, de 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al

Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- c)Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 15°.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: a)Convocar a las reuniones de junta general.- b)Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- f) Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Título IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 16°.- Comisarios.- La Junta General designará a 1 comisario, cada 2 años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Título V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 17°.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES. CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Nro.	Nombres y apellidos	participaciones	Capital suscrito	Capital pagado
001	Narciza de Jesús Luzuriaga Rojas	510,00	510,00	510,00
002	Lizbeth Narcisa Mejía Luzuriaga	490,00	490,00	490,00
TOTAL	2 SOCIOS	1000,00	1000,00	1000,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14° y 15° del estatuto, se designa como GERENTEde la compañía a la señora NARCIZA DE JESUS LUZURIAGA ROJAS, y como PRESIDENTE de la misma a la señora LIZBETH NARCISA MEJIA LUZURIAGA, respectivamente.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su plena validez.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Danilo Arrobo Rodriguez , ABOGADO.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.- (Firmado) Narciza de J. Luzuriaga R.- f).- Lizbeth N. Mejia L.- f).- Dr. Pablo F. Puertas M, El Notario Encargado

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO TRES COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Pablo F. Puertas Montero.
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
DE LOJA - ENCARGADO

RAZON.- Siento por tal, haber dado cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre -Intendente de Compañías de Loja, en el ARTICULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13. 375, de fecha Loja, 06 de Diciembre de 2013, en la cual aprueba la constitución de la Compañía "STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.- Particular que se ha maginado en la escritura matriz constitutiva.- DOY FE.
Loja, 6 de diciembre del año 2013.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA ECUADOR

Dr. Pablo F. Puertas Montero
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO CANTONAL
DE LOJA - ENCARGADO

Registro de la Propiedad
CATAMAYO - ECUADOR

Dr. Julio Guzmán Guaman
Registrador de la Propiedad del Cantón Catamayo

C E R T I F I C O:

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la doctora Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Articulo Segundo de la Resolución Nro. SC.DIC.L.13. 375, procedo a inscribir la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A., en el Registro Mercantil del presente año, bajo el número OCHO (8) repertorio número CIENTO CUARENTA Y UNO (141), conjuntamente con la Resolución de fecha 06 de diciembre de 2013.-

Catamayo, 16 de diciembre de 2013

09:28
beob

Dr. Julio Guzmán Guaman
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CATAMAYO LOJA

BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

CERTIFICA

Que la compañía **"STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A."** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 11 de Noviembre de 2013, por un valor de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD $1,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD $)
Sra. Narciza de Jesús Luzuriaga Rojas	$ 510.00
Sra. Lizbeth Narcisa Mejía Luzuriaga	$ 490.00
	$ 1,000.00

Loja, 11 de noviembre de 2013

Atentamente,
BANCO DE LOJA

BANCO DE LOJA
Ecn. Angel Riofrío Aguirre
GERENTE FINANCIERO
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

Elaborado por: Diana Aguilar R.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador
PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

BANCO DE LOJA

EMISION DE POLIZA

Apertura de Poliza # **60565** **Tipo:** Materializada

Fecha Apertura: 2013/11/11

Firmas	Cliente	CI
Y	LUZURIAGA ROJAS, NARCIZA DE JESUS	1100752474
O	MEJIA LUZURIAGA, LIZBETH NARCISA	1103075428

Capital: 1,000.00
Interes: 3.75
Retencion: 0.08
Pago Interes: Efectivo
Interes Neto: 3.67

Fecha Vcmto: 2013/12/26
Plazo: 45
Tasa: 3.0000
Cuenta Acredita Interes:

Tipo Movimiento Valores A recibir

Medio	Cuenta	Valor
Efectivo		1,000.00

Interes	Retencion	Fecha Vcmto
3.75	0.08	2013/12/26

BANCO DE LOJA

Firma Cajero

Firma Ejecutivo

Firma Cliente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563741
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103075428 MEJIA LUZURIAGA LIZBETH NARCISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7563741

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/11/2013 18:52:36

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WVLQQ3 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2013.195

Denominación: **STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.**											
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:			
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:					
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:					
Notario: **Séptimo**						Fecha: **19/Noviembre/2013**					
Fecha de Constitución: **19/Noviembre/2013**						Notario: **Séptimo**					
Domicilio: **CATAMAYO** provincia **LOJA**								Capital: **1000**			
Representante:						Abogado: **JOHANN ARROBO**					
Aprobación:	X	Aprobación con:						Negativa			

Loja, 05/Diciembre/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo Encargado del cantón LOJA, el 19/Noviembre/2013 .

Atentamente,

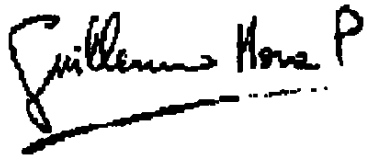

Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.200
GMP/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.12206

Loja, 06 DIC 2013

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STEREO SOCIEDAD SOCIESTEREO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA